



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27403

24/01/2018

71816

AUTOR/A: TERRÓN BERBEL, Ana Belén (GCUP-ECP-EM); MARCELLO SANTOS, Ana (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad no dijo nada distinto a lo que afirma el Informe de Fiscalización 1.035 -de 29 de mayo de 2014- del Tribunal de Cuentas, sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las Comunidades Autónomas para la adecuada aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Es más, en esas declaraciones el Secretario de Estado se refirió expresamente al citado informe.

Por otra parte, en relación con el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, no puede olvidarse que el Tribunal Constitucional en sus Sentencias de 4 de febrero y 3 de marzo de 2016 dio la razón al Gobierno en todas las medidas de mejora de la Ley 39/2006, contenidas en dicho Real Decreto-ley. El necesario debate sobre la financiación de la atención a la dependencia debe proseguir el camino emprendido por el Informe de la Comisión para el Análisis de la Situación Actual del Sistema de la Dependencia, de su sostenibilidad y de los actuales mecanismos de financiación, para evaluar su adecuación a las necesidades asociadas a la dependencia.

Madrid, 18 de abril de 2018